

Colores de dicho término municipal, con destino a almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén.

La Consejería de Cultura considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito del referido inmueble porque consta de un solar y una nave que cumplirían adecuadamente con los requisitos necesarios para el almacenamiento de restos arqueológicos de la provincia de Jaén, presentando ventajas en cuanto al acceso y a la organización de dichos restos arqueológicos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso del inmueble que se describe a continuación, para almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén, por un plazo máximo de 30 años:

Urbana. Nave Almacén construida sobre el solar calificado como suelo urbano de uso industrial, en forma irregular en el Polígono Venta Colores, cuyo frente lo tiene al Norte, en línea de dieciséis metros, con la calle Bedmar, con superficie de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales se encuentran ocupados por la construcción en planta baja quinientos noventa y un metros veinticinco decímetros cuadrados. Consta de una planta baja y una entreplanta. Y los linderos de la parcela sobre la que se encuentra ubicada son: Norte, calle de su situación, denominada Bedmar; al Sur, con «Rosamor, S.L.»; Este, resto de finca matriz; y Oeste, con Francisco Molina Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real (Jaén) en el folio 192 del tomo 1271, libro 409, finca número 21834. Referencia catastral: 5748404VG4854N0001SJ.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) acordará la resolución de la cesión y su reversión con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, debiendo la Comunidad Autónoma de Andalucía abonar, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros ocasionados al mismo.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, en su caso, el cual al finalizar el plazo de cesión, no pasará a depender de la misma.

Cuarto. Transcurrido el plazo de la cesión pasarán a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) todas las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin derecho a compensación alguna.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras dure la cesión, se subroga en las obligaciones tributarias que pudieran recaer sobre el bien cedido y se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el bien, siendo de su cuenta los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Se prohíbe expresamente el arrendamiento y la cesión del bien cedido.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Enti-

dades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Octavo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso del bien cedido.

Noveno. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

DECRETO 377/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de una parcela de terreno procedente de la conocida por «La Cancha Grande» al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, sita en el término municipal de Ronda, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno con una superficie de 56.000 m², procedente de la conocida por «La Cancha Grande» al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, sita en el término municipal de Ronda, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la referida cesión gratuita de la propiedad, que permitirá mejorar el dispositivo de asistencia especializada y redundará en beneficio de la población y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela de tierra procedente de la conocida por «La Cancha Grande», sita en el término municipal de Ronda, al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, de cabida 56.000 m². Es parte de la parcela catastral núm. 68 del polígono 4. Linda por el Norte, con el resto de la finca matriz y la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara; Sur, la parcela núm. 69 del polígono 4, de doña Mariana Peña Guerrero; Este, carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara y el camino del Campo de Tiro; y por el Oeste, las parcelas catastrales números 74, de doña Ma-

nuela Peña Guerrero, 75, de don Pedro del Río Guerrero, 78, de don Juan Peña Villodres, 79, de don Jesús Manuel Párraga Pérez, 80, de don Pedro del Río Guerrero y 83, de don Antonio Aguilera Pereira, todas del polígono 4.

Consta inscrita en el registro de la propiedad de Ronda (Málaga), al folio 42 del tomo 939, libro 642, finca núm. 33875, formando parte de la parcela catastral 29084A004000680000RR.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del terreno cedido gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

DECRETO 378/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) sita en el Partido de Campanales de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas», y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), se acordó ceder en propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con una superficie de 643 m², sita en el Partido de Campanales de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas».

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, que permitirá incrementar las instalaciones del citado Instituto.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela, sita en el Partido de Campanales de Mijas (Málaga) con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas», y que tiene una superficie de 643 m² que será segregada de la siguiente finca:

Urbana: Parcela letra G. Parcela de terreno, destinada a Equipamiento Docente, al término municipal de Mijas, Partido de Campanales, en la Unidad de Ejecución «U.E. LE-9» de la revisión del PGOU de Mijas. Ocupa una superficie de tres mil ochocientos dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle C; al Sur, con tierras de Iberofincas, S.A. y Ávila Rojas, S.A.; al Este, con la calle E, y al Oeste, con la parcela letra F.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga) con el número 54973, Tomo 1529, Libro 751, folio 63. Ref. catastral: 3357101UF5435N00010D.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas».

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo
de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) del Silo de Cereales de dicho término municipal, para la construcción de un apeadero de autobuses.

Por Acuerdo de 9 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, se cedió al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por un plazo de 50 años, el uso de un solar anexo al Silo de Cereales con destino a la construcción de un apeadero de autobuses.

No obstante, ante la imposibilidad de construirlo en el solar cedido, dicho Ayuntamiento ha solicitado, además, la cesión del uso gratuita del antiguo Silo de cereales, sito en la calle Callejuelas Altas número 6 (acceso calle Goya, núm. 1) de Mancha Real (Jaén).

La Consejería de Cultura, que actualmente utiliza el Silo como depósito de restos arqueológicos, se manifiesta a favor de la cesión gratuita de su uso, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ofrece una nave de nueva construcción de titularidad municipal, idónea para que cumpla con los fines de almacenamiento de dichos restos.

Asimismo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Construcción de Apeaderos, ha prestado la conformidad a la referida construcción.